



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

5177

LA PLATA,

30 DIC 1998

Visto el expediente n° 5100-13.232/98, por el cual se gestiona la incorporación al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires de un (1) vehículo automotor Interno 11.714, depositado en la localidad de Gorina, Partido de La Plata, a la orden de Fiscalía de Estado, de conformidad con lo determinado en los artículos 35° y 36° del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87); y

CONSIDERANDO:

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Gobernación, la Contaduría General de la Provincia, dictaminado la Asesoría General de Gobierno y tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1° .- Incorpórase al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, JURISDICCION 11106 - GOBERNACION - SECRETARIA GENERAL -, un (1) vehículo automotor Interno 11.714, depositado en la localidad de Gorina, Partido de La Plata a la orden de Fiscalía de Estado, de conformidad con lo determinado en los artículos 35° y 36° del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87) y cuyas características se detallan a continuación:

- Interno 11.714, Marca Renault Traffic, color Blanca, de combustión a nafta, Motor N° 2895018, carrocería N° NS003110, sujeta a verificación, Modelo aproximado 1992.-

ARTICULO 2° .- Transfiérase en forma definitiva y sin cargo a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, el vehículo automotor referenciado en el artículo precedente.-

///

///

ARTICULO 3° .- Autorízase a la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Gobernación a efectuar la entrega del vehículo incorporado al patrimonio provincial por el artículo 1° del presente y su correspondiente documentación en favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, una vez que el mismo fue verificado e inscripto ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-

ARTICULO 4° .- Déjase expresamente consignado que la donataria queda sujeta a las obligaciones previstas en el Decreto N° 1091/82.-

ARTICULO 5° .- El movimiento patrimonial que se produce deberá ser denunciado en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.-

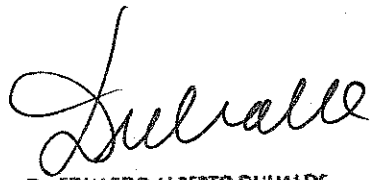
ARTICULO 6° .- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

ARTICULO 7° .- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Gobernación, a sus efectos.-

DECRETO N°

5177

  
Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PCIA. BUENOS AIRES

  
Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES